



ACTA DE ASAMBLEA DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS 6 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

En la ciudad de Lima, distrito de Ate, oficina de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Ate, ubicado en el 5to. piso del Centro Cultural, siendo a horas 5.00 p.m. del día viernes 26 de abril del 2019 se reunieron los señores Erasmo Segundo Cárdenas Obregón, Cesar Enrique Silva Álvarez, Michel Iván Ninahuanca Flores, Luis Alberto Bernabé Berrospi, Estanislao Moisés Rojas Pinedo y Oscar Javier Poma Izarra, miembros integrantes del comité electoral debidamente reconocidos con la R.A. N° 262-2019-MDA, con la finalidad de llevar a cabo una asamblea extraordinaria del comité electoral, para tratar el siguiente punto de agenda:

1.- APROBACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

Iniciado la asamblea el presidente del comité electoral saluda a todos los presentes y explica sobre la necesidad de aprobar el Reglamento de Elecciones, norma que regulara los mecanismos para la elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD, para lo cual se ha distribuido en ejemplar del proyecto de reglamento a cada uno de los integrantes del comité electoral, siendo la modalidad de la aprobación será debatido artículo por artículo. Acto seguido se procede al debate y después de una amplia deliberación se aprueba el reglamento de elecciones que consta de 5 títulos y 20 artículos y 2 disposiciones transitorias, seguidamente se transcribe en el libro de actas del comité y firman el comité electoral en pleno en señal de conformidad.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS 6 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE, PERIODO 2019 AL 2021

TITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- FINALIDAD.- El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el libro de registro de organizaciones sociales, para la elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD de la Municipalidad de Ate, según lo establecido en la



Constitución Política del Estado, la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ordenanza N° 190-2008-MDA.

ART. 2.- DEFINICIONES.- Para elegir los 6 representantes de la sociedad civil, participan las siguientes organizaciones sociales:

- a) Organizaciones sociales de base
- b) Organizaciones vecinales
- c) Organizaciones de productores, empresariales, culturales y otros

TITULO II.-

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES

ART. 3.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES.- El comité electoral reconocido con R.A. N° 262-2019-MDA, ha autorizado a la Subgerencia de Participación Ciudadana la apertura e inscripción de los representantes de las diferentes organizaciones sociales y vecinales del distrito, que desean participar en el proceso de elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD. Para tal fin la Municipalidad de Ate ha difundido mediante volantes, pasacalles y la publicación en la página web de la Municipalidad a cargo de la oficina de imagen institucional y Subgerencia de Participación Ciudadana.

ART. 4.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION.- La solicitud de inscripción de las organizaciones sociales y su elector se realiza cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente artículo del reglamento, la misma que será registrado en el libro del registro de organizaciones de la sociedad civil ubicada en el 5to. piso del centro cultural a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ART. 5.- DE LOS REQUISITOS.- Los requisitos para la inscripción son:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Copia simple de DNI del representante de la sociedad civil.
- c) Copia simple del reconocimiento Municipal y/o personería jurídica de SUNARP.
- d) Copia del acta de asamblea de la organización social que autoriza a su representante a participar en el proceso electoral.

ART. 6.- DEL INICIO Y CIERRE DE LA INSCRIPCION.- Según el cronograma de elecciones aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDA, el inicio de la inscripción de electores está establecido desde el 24-04-2019 y el cierre es el 03-05-2019. La vigencia de los inscritos tiene una vigencia de 2 años hasta que se convoque a nuevas elecciones



una vez culminado el mandato de CCLD y la misma relación de inscritos servirá para el padrón electoral.

TITULO III.-

DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS 6 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

ART. 7.- DEL PROCESO DE ELECCION.- El proceso de elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD, constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones sociales del distrito en la gestión Municipal, dentro de los alcances establecidos en la ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972.

ART. 8.- DEL COMITÉ ELECTORAL.- El comité electoral según la ordenanza N° 190-MDA es designado por la alta dirección de la corporación Municipal, integrado por 6 personas entre ellos 2 regidores, 2 funcionarios y 2 representantes de la sociedad civil, que será reconocido con una Resolución de Alcaldía. El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es decir el comité electoral es autónomo en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

El comité electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Elaborar el cronograma de elecciones
- c) Publicar el padrón electoral y el cronograma de elecciones
- d) Elaborar el diseño de la cedula de votación y demás documentos electorales
- e) Resolver la inscripción y el retiro de candidatos de existir tachas e impugnaciones
- f) Realizar públicamente el conteo de votación
- g) Redactar y suscribir el acta Electoral del proceso
- h) Proclamar a la lista ganadora de la elección, juramentar y otorgar credenciales a los candidatos elegidos
- i) Comunicar al Alcalde el resultado del proceso electoral.

ART. 9.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria del proceso electoral para la elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDA. La convocatoria será publicada en 6 lugares públicos de la misma Municipalidad y sus 3 Agencias Municipales.



ART. 10.- DE LA INSCRIPCION DE LISTAS.- El comité electoral en uso de sus facultades ha determinado que la inscripción de candidatos sea por listas y el plazo para la inscripción de listas según el cronograma son los días 14 y 15-05-2019. Cada lista que se inscriba presentara un escrito dirigido al comité electoral solicitando la inscripción de su lista en la que adjuntara la relación de 6 integrantes con nombres y apellidos completos acompañado por la copia de su DNI.

ART. 11.- DEL PADRON ELECTORAL.- El comité electoral autoriza a la Subgerencia de Participación Ciudadana la elaboración del padrón electoral sobre la base de la inscripciones, la misma que será publicado en lugares públicos como: Entrada del centro Cultural, 5to. piso del centro cultural, plataforma de atención al ciudadano, Agencia Municipal de Huaycan, Agencia Municipal de Santa Clara y Agencia Municipal de Salamanca.

ART. 12.- DE LA PRESENTACION DE TACHAS.- La presentación de tachas contra los candidatos se presentaran debidamente fundamentados y/o documentadas y será recepcionado en el 5to. piso del centro cultural a cargo del comité electoral en el plazo establecido por el cronograma siendo los días 17-05-2019 al 22-05-2019 y la fecha para la absolución de las tachas está fijado para el 22-05-2019, la misma que será resuelto por el comité electoral de ser el caso.

ART. 13.- DE LA PUBLICACION DE LA RELACION DE CANDIDATOS.- La publicación de la relación de candidatos será igual que el padrón electoral y el cronograma en 5 lugares públicos del distrito.

TITULO IV.-

DEL PROCESO ELECTORAL

ART. 14.- DE LA INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL.- Llegado el día de la elección el comité electoral a horas 9.00 a.m. se instalara con toda la documentación electoral en el 5to. piso del centro cultural, elaborando el acta de instalación, señalando la fecha, hora y lugar de la votación.

ART. 15.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.- La campaña electoral según el cronograma está previsto para los días 24 al 29 de mayo del presente año, mediante la difusión en redes sociales, volanteo y otros actos democráticos permitidos.

ART. 16.- DE LA VOTACION.- El acto electoral se realiza conforme al cronograma el 30-05-2019, mediante voto secreto y universal ejercido por los electores que se han inscrito en el padrón electoral. De presentarse 2 o más lista de candidatos cada lista debe



presentar un personero que lo represente y de presentarse 1 sola lista igual habrá votación para la lista única en la que cada elector votara en cedula de votación y pasara a la cámara secreta a emitir su voto secreto, marcara con una aspa o cruz dentro del recuadro correspondiente al candidato de su preferencia y depositara su voto en la ánfora, firmando en el padrón electoral en señal que ha participado en la votación.

ART. 17.- DEL ESCRUTINIO.- El conteo de votos será público con la presencia de los personeros de ser el caso, siendo el comité electoral el responsable de la elaboración de los resultados de la votación, elaborándose el acta del resultado final.

ART. 18.- DEL ACTA FINAL ELECTORAL.- El acta final del proceso electoral consignara la fecha, lugar de la votación, nombre de la lista ganadora con la relación de los 6 candidatos y la cantidad de votos emitidos, viciados y nulos. Dichas actas se emitirá en 5 ejemplares, los cuales serán distribuidos con un documento de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Alcalde
- Un ejemplar para el presidente del comité electoral
- Un ejemplar para el libro de actas
- Un ejemplar para la ONPE
- Un ejemplar para el JNE

ART. 19.- DE LA PROCLAMACION Y JURAMENTACION.- Una vez culminado la elaboración del acta el presidente del comité electoral proclamara y juramentara a los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

TITULO V.-

DE LA VACANCIA O REVOCATORIA

ART. 20.- DE LA VACANCIA.- La condición de representante de la sociedad civil ante CCLD se pierde por:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena de privativa de libertad.
- d) Por inasistencia injustificada en 5 oportunidades consecutivas o alternas.

La revocatoria puede producirse cuando algún representante de la sociedad civil haya cometido alguna falta grave o delito en perjuicio del CCLD o Municipalidad de Ate. La decisión de la revocatoria deberá ser con los integrantes del CCLD (22) y cualquier elector inscrito en el libro de registro puede reemplazarlo por determinación del comité electoral.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La vigencia del presente reglamento es durante el proceso de elecciones del CCLD.

SEGUNDA.- Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento el comité electoral será el responsable de resolver cualquier inconveniente.

[Handwritten signature]
ERASMO S. CARDENAS OBREGON
DNI N° 06015647

[Handwritten signature]
MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
DNI N° 09209717

[Handwritten signature]
ESTANISLAO M. ROJAS PINEDO
DNI N° 08029643

[Handwritten signature]
CESAR ENRIQUE SILVA ALVAREZ
DNI N° 06523586

[Handwritten signature]
LUIS A. BERNABE BERROSPI
DNI N° 10599490

[Handwritten signature]
OSCAR J. POMA IZARRA
DNI N° 20044748